

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

Al Norte (inicio): Linda con desconocido (34/18/9003).

Al Sur (final): Linda con Estado M. Economía y H. Patrimonio (34/17/19), con don Manuel Pérez Pérez (34/17/22) y con el Descansadero Abrevadero del Pozo de la Zarza.

Al Este y al Oeste (izquierda y derecha): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y del Abrevadero-Descansadero del Pozo de la Zarza.

Nota: Todas las referencias catastrales se han indicado dando (Término municipal/Polígono/parcela o termino municipal/ref urbana), siendo los termino municipales de 70 = Palomares del Río, 34 = Coria del Río, 24 = Carmona, y 10 = Almensilla.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE UGENA», TRAMO 2.º, QUE VA DESDE LA «COLADA DEL CALLEJÓN DE LA MAGDALENA» HASTA LA CONFLUENCIA CON EL «DESCANSADERO-ABREVADERO DEL POZO DE LA ZARZA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DE LA VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)		COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1II	227774,53	4132971,81	1DD	227742,37	4132991,30
2II	227757,17	4132947,60	2DD	227728,07	4132971,37
3II	227725,59	4132913,52	3DD	227698,81	4132939,79
4II	227702,25	4132891,05	4DD	227677,46	4132919,23
5II	227679,19	4132872,52	5DD	227655,79	4132901,83
6II	227656,89	4132854,84	6DD	227632,13	4132883,07
7II	227632,64	4132831,35	7DD	227604,46	4132856,26
8II	227592,44	4132778,09	8DD	227563,46	4132801,95
9II	227574,05	4132757,61	9DD	227547,69	4132784,37
10II	227511,91	4132703,46	10DD	227487,98	4132732,36
11II	227464,61	4132666,25	11DD	227441,56	4132695,83
12II	227424,01	4132634,91	12DD	227397,52	4132661,83
13II	227376,14	4132574,89	13DD	227345,83	4132597,03
14II	227339,36	4132519,76	14D	227308,62	4132541,26
15II	227294,56	4132458,63	15DD	227266,25	4132483,43
16II	227212,86	4132380,35	16DD	227186,19	4132406,73
17II	227165,21	4132329,56	17DD	227124,16	4132340,62
1CC	227164,50	4132332,44			
2CC	227162,96	4132334,97			
3CC	227160,25	4132336,19			

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)		COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	227.770,24	4.132.974,40	1D	227.759,96	4.132.980,64
2I	227.758,34	4.132.957,25	2D	227.748,41	4.132.963,99
3I	227.745,56	4.132.937,99	3D	227.735,89	4.132.945,12
4I	227.725,62	4.132.913,55	4D	227.716,78	4.132.921,69
5I	227.713,94	4.132.902,30	5D	227.705,61	4.132.910,94
6I	227.702,25	4.132.891,05	6D	227.694,32	4.132.900,07
7I	227.678,97	4.132.872,35	7D	227.671,49	4.132.881,73
8I	227.656,89	4.132.854,84	8D	227.649,29	4.132.864,13
9I	227.640,95	4.132.841,42	9D	227.633,39	4.132.850,74
10I	227.611,68	4.132.818,52	10D	227.604,33	4.132.828,01
11I	227.589,59	4.132.801,60	11D	227.582,22	4.132.811,07
12I	227.574,84	4.132.789,95	12D	227.566,84	4.132.798,92
13I	227.559,23	4.132.774,28	13D	227.551,21	4.132.783,24
14I	227.551,26	4.132.767,92	14D	227.543,66	4.132.777,20
15I	227.523,87	4.132.744,93	15D	227.516,15	4.132.754,12
16I	227.496,48	4.132.721,94	16D	227.488,63	4.132.731,02
17I	227.464,67	4.132.693,64	17D	227.456,64	4.132.702,56
18I	227.410,46	4.132.644,25	18D	227.402,07	4.132.652,84
19I	227.396,24	4.132.629,36	19D	227.387,31	4.132.637,39
20I	227.387,42	4.132.618,93	20D	227.377,89	4.132.626,24
21I	227.355,27	4.132.572,69	21D	227.345,57	4.132.579,75
22I	227.294,36	4.132.492,57	22D	227.284,85	4.132.499,89

	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)		COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
23I	227.284,19	4.132.479,53	23D	227.275,25	4.132.487,58
24I	227.243,74	4.132.440,62	24D	227.235,21	4.132.449,06
25I	227.231,32	4.132.427,43	25D	227.222,70	4.132.435,78
26I	227.202,07	4.132.398,08	26D	227.193,53	4.132.406,51
27I	227.157,24	4.132.352,30	27D	227.151,29	4.132.363,38
28I	227.150,34	4.132.350,98	28D	227.144,25	4.132.362,03
29I	227.140,84	4.132.340,86	29D	227.132,09	4.132.349,07
30I	227.138,92	4.132.338,80	30D	227.124,16	4.132.340,62

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 24 de agosto de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial y la modificación de trazado de la vía pecuaria Cañada Real de Lebrija a Trebujena.

VP@3903/08.

Examinado el expediente de Desafectación Parcial y Modificación de Trazado Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, está clasificada por Orden Ministerial de 9 de octubre de 1963 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 19 de octubre de 1963.

Segundo. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, está motivada con la finalidad de dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, recaída sobre la tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija, provincia de Sevilla.

Tercero. La Modificación de Trazado afecta a la vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», a su paso por el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, con una longitud de 2.271,00 lineales.

El tramo resultante transcurre bordeando el lindero del Sector de Suelo Industrial «Elio Antonio de Lebrija», del municipio de Lebrija, provincia de Sevilla, con una longitud aproximada de 2.619,00 metros lineales.

Cuarto. La Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) asume el compromiso de garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, no suponiendo incremento presu-

puestario para la Consejería de Medio Ambiente. Ante tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Aportados los terrenos necesarios para la materialización de la modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», mediante la aportación de Certificación Registral de la finca segregada número 32826.

Cuarto. Examinado el procedimiento seguido en la instrucción del expediente se constata que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 12 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía así como quedan garantizados los requisitos exigidos en el citado reglamento relativos a la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

Considerando, que la eficacia de la presente Resolución queda suspendida y sin efecto en tanto en cuanto no se perfeccione la permuta de los terrenos afectados, en virtud del artículo 38.4 del Decreto 155/98 Reglamento de Vías Pecuarias.

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», a su paso por el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, que se corresponde con finca Rústica de forma alargada de anchura 20,89 m, longitud 2.271,15 m y superficie 47.451,03 m² que linda al Norte con la parcela catastral de la Zona Urbana destinada al Parque Industrial «Elio Antonio», Sur: con la parcela catastral de la Zona Urbana destinada al Parque Industrial «Elio Antonio», Este, con la continuación de esta misma vía pecuaria y Oeste: con la continuación de esta misma vía pecuaria.

Segundo. Aprobar la modificación de trazado que se corresponde con Finca rústica de forma alargada, franja de terreno, al sitio de la Rehierta, del término de Lebrija, destinada en su totalidad a vía pecuaria de 20,89 m de anchura y longitud de 2.619,79 m, con una superficie de 54.691,49 m². Bordea perimetralmente la actuación industrial Elio Antonio en parte de su lindero Este y en la totalidad del lindero sur. Linda al norte y Este, con finca matriz de la que se segrega que constituye la actuación industrial Elio Antonio; Sur, con finca matriz de la que se segrega que la separa de la carretera de

Trebujena y Oeste con la parcela catastral 305 del polígono 18 de don Victoriano Sayalero López.

Coordenadas Trazado Original

Nombre	Coord. X	Coord. Y
502	219551.306	4087769.300
602	219708.267	4087957.283
604	219881.134	4088157.008
606	219908.789	4088175.534
608	220288.564	4088358.485
610	220669.507	4088541.998
612	220969.023	4088559.852
614	221268.539	4088577.705
616	221575.624	4088596.010

Nombre	Coord. X	Coord. Y
601	219560.429	4087754.551
603	219724.065	4087943.610
605	219895.095	4088141.212
607	219919.188	4088157.353
609	220297.631	4088339.662
611	220674.863	4088521.388
613	220970.266	4088538.996
615	221269.782	4088556.849
617	221543.420	4088573.160

Coordenadas Trazado Alternativo Propuesto

Nombre	Coord. X	Coord. Y
503	219545.493	4087738.981
505	219593.734	4087641.719
507	219817.915	4087324.781
509	220161.462	4087568.218
511	220487.762	4087799.729
513	220814.183	4088031.017
515	221140.594	4088262.333
517	221467.015	4088493.330
519	221575.448	4088570.267

Nombre	Coord. X	Coord. Y
601	219560.429	4087754.551
504	219611.990	4087652.090
506	219822.923	4087353.883
508	220149.372	4087585.257
510	220475.672	4087816.768
512	220802.074	4088048.044
514	221128.535	4088279.394
516	221454.816	4088510.260
617	221543.420	4088573.160

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.